



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000870 DEL 22 DE MAYO DE 2020

*“Por la cual se **RENUEVA** el reconocimiento y el registro como asociación de radioaficionados de carácter **Regional** y se **MODIFICA** el distintivo de llamada a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**”*

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017 y el numeral 7 del artículo 1.4 de la Resolución 539 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 2.2.5.4.4 del Decreto 1078 de 2015, estableció que el término de duración del registro de las asociaciones de radioaficionados no podrá exceder cinco (5) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiéndose renovar por períodos de igual duración, para lo cual con anterioridad al vencimiento del mismo, las asociaciones podrán solicitar su renovación presentando los documentos exigidos en el artículo 2.2.5.4.3 del decreto en mención, y estar a paz y salvo por todo concepto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Vencido el término, sin que la asociación hubiere presentado solicitud para obtener la renovación, se entenderá expirada su vigencia, y la asociación perderá el derecho a su reconocimiento y al ejercicio de los derechos que el registro confiere.

Mediante Resolución No. **3837** del 17 de diciembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **OTORGÓ** el registro y la autorización a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**, asignándole el indicativo de llamada **HK3SB** y el expediente con código **9000012**, como Asociación de Radioaficionados de Carácter Regional hasta el 8 de febrero de 2020.

El señor **FRANCISCO PINEDA JIMENO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **17.172.716**, obrando en calidad de Representante Legal de la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**, mediante el radicado No. **191062983** del 17 de diciembre 2019, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del reconocimiento y el registro como asociación de radioaficionados de carácter Regional por el término de cinco (5) años y el cambio del indicativo de llamada de **HK53SB** por **HK3LRB**.

Mediante comprobante de pago No. **2498** del 30 de diciembre de 2019, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería, la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, canceló el valor correspondiente para tramitar la renovación del registro y autorización como Asociación de Radioaficionados de carácter Regional, por el periodo de cinco (5) años.

*“Por la cual se **RENEVEA** el registro y la autorización como asociación de radioaficionados de carácter **Regional** y se **MODIFICA** el distintivo de llamada a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**”*

La Subdirección para la Industria de Comunicaciones, mediante Registro No **202009907** del 10 de febrero de 2020, solicitó a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, ajustar las frecuencias de operación de sus estaciones repetidoras de acuerdo con la atribución establecida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para el servicio de aficionados y aficionados por satélite - Región 2 y el plan de bandas LF/MF/HF de la Unión Internacional de Radioaficionados Región II (IARU Región 2), adoptado por la Agencia Nacional del Espectro – ANE por medio de la resolución 181 de 2019 en su artículo 40.

La **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, mediante radicados No **201014015** y **201014016** del 13 de marzo de 2020, ajustó las frecuencias de operación de las estaciones repetidoras de acuerdo con la atribución establecida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para el servicio de aficionados y aficionados por satélite - Región 2 y el plan de bandas LF/MF/HF de la Unión Internacional de Radioaficionados Región II (IARU Región 2), adoptado por la Agencia Nacional del Espectro – ANE por medio de la resolución 181 de 2019 en su artículo 40.

La **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la renovación del registro y a la autorización como asociación de radioaficionados, tal como efectivamente se hará en la parte resolutoria de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR por el término de cinco (5) años contados a partir del 9 de febrero del 2020, el reconocimiento y el registro como Asociación de Radioaficionados de carácter Regional a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ** con **NIT. 860.061.341-8**, y expediente con código **9000012**.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ** con **NIT. 860.061.341-8** a partir de la fecha de firma de la presente resolución el cambio del indicativo de llamada **HK53SB** por **HK3LRB**.

ARTÍCULO 3: RENOVAR a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ** con **NIT. 860.061.341-8**, a partir del 9 de febrero del 2020, el permiso de acceso y uso del espectro radioeléctrico para la operación de (6) seis estaciones repetidoras en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionado, conforme con las siguientes características:

No	Tipo	Ubicación			Coordenadas Geográficas		Frecuencias de Operación (MHz)		Área de Cubrimiento Aproximada
		Sitio	Municipio	Dpto.	Latitud	Longitud	Tx	Rx	
1	Estación repetidora	Cerro El Cable	Bogotá	C/marca	4° 37' 48.1" N	74° 03' 03" W	147.690	147.090	SOACHA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, FACATATIVÁ, EL ROSAL, COTA, TABIO, CHÍA, CAJICÁ, LA CALERA, BOJACÁ, TENJO, BOGOTÁ, GRANADA, SUBACHOQUE, ZIPAQUIRA, TOCANCIPA, SOPÓ.

*“Por la cual se **RENUEVA** el registro y la autorización como asociación de radioaficionados de carácter **Regional** y se **MODIFICA** el distintivo de llamada a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**”*

No	Tipo	Ubicación			Coordenadas Geográficas		Frecuencias de Operación (MHz)		Área de Cubrimiento Aproximada
		Sitio	Municipio	Dpto.	Latitud	Longitud	Tx	Rx	
2	Estación repetidora	Cerro Granada	Sibaté	C/marca	4° 31' 12.7" N	74° 12' 28.4" W	147.810	147.210	SOACHA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, EL ROSAL, SIBATÉ, GRANADA, BOJACÁ
3	Estación repetidora	Cerro Cruz Verde	Bogotá	C/marca	4° 31' 17.2" N	74° 04' 24.6" W	145.490	144.890	BOGOTÁ, SOACHA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, FACATATIVÁ, EL ROSAL, COTA, CHÍA, CAJICÁ, CHIPAQUE, BOJACÁ, TENJO.
4	Estación repetidora	Cerro El Cable	Bogotá	C/marca	4° 37' 48.1" N	74° 03' 03" W	433.275	438.275	BOGOTÁ, SOACHA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, FACATATIVÁ, EL ROSAL, COTA, CHÍA, CAJICÁ, BOJACÁ
5	Estación repetidora	Cerro Cruz Verde enlace al Nevado de Ruiz	Bogotá	C/marca	4° 31' 17.2" N	74° 04' 24.6" W	146.820	146.220	UNE, FÓMEQUE, BOGOTÁ, SOACHA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, FACATATIVÁ, EL ROSAL, COTA, SUBACHOQUE, TABIO, CHÍA, CAJICÁ, LA CALERA, SOPÓ, PALOCABILDO, CHIPAQUE, GRANADA, BOJACÁ, TENJO, ZIPAQUIRÁ, UBAQUE, TOCANCIPÁ, COGUA.
6	Estación repetidora APRS	Cerro Granada	Bogotá	C/marca	4° 31' 12.7" N	74° 12' 28.4" W	144.390	144.390	BOGOTÁ, SOACHA, MOSQUERA, FUNZA, SIBATÉ, GRANADA.

ARTÍCULO 4. La **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**, se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, contemplados en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

*“Por la cual se **RENEVA** el registro y la autorización como asociación de radioaficionados de carácter **Regional** y se **MODIFICA** el distintivo de llamada a la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**”*

ARTÍCULO 5. La **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**, deberá solicitar con anterioridad al vencimiento del registro, la renovación del mismo y de la autorización como asociación de radioaficionados en Colombia en forma expresa a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO 6. El incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8** dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las normas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la **LIGA DE RADIOAFICIONADOS DE BOGOTÁ**, con **NIT. 860.061.341-8**, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta solo procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 DE MAYO DE 2020**

Expediente con código: 9000012

Proyectó: Nicolás Sebastián Guzmán Sáenz
Julio Cesar Anaya Estévez

Revisó: Luz Mery Gallego Díaz – Coordinadora GGERE

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Lina Mercedes Beltrán Hernández – Abogada DICOM